

2/10/03



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN -
Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO**

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre del 2003, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Río Negro (en lo sucesivo "IMRN"), representada por el Intendente Arq. **Francisco Centurión Gezn** y el Secretario General **Dr. Ernesto Bonetti**, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3242 de la ciudad de Fray Bentos, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector **Ing. Rafael Guarga** y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "FCEYA") **Cr. Miguel Galmés**, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 1988 la Universidad y la IMRN suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la Universidad, por intermedio de la FCEYA, se compromete a realizar los estudios detallados en la Propuesta a ser presentada al Llamado a Proyectos de investigación-acción de la Convocatoria 2003 del Programa de Pequeños Fondos para Investigación del SEMA/IDRC, Secretariado de Manejo del Medio Ambiente - América Latina y el Caribe / International Development Research Centre, sobre el tema Asociaciones Multisectoriales Para La Gestión Sustentable Del Agua En Las Ciudades De América Latina Y El Caribe

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

La FCEYA designará el equipo de trabajo y su coordinador, el que seguramente incluirá personal de otras Facultades, dada la amplia gama de actividades y disciplinas involucradas, siendo la responsable del manejo de los fondos. Dicho equipo será responsable de las actividades necesarias, que refieren a la formulación y evaluación de los proyectos de mejora de la calidad del agua del Arroyo La Esmeralda, de producción de compost a partir de residuos sólidos urbanos y de producción de alimentos para autoconsumo, así como para la producción comercial de ambos productos, según se detalla en la Propuesta referida en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA

La Intendencia designará la contraparte técnica para el desarrollo del convenio y verterá a la FCEYA los fondos correspondientes, en las oportunidades y mediante los mecanismos que se acuerden en ocasión de la eventual aprobación del proyecto por parte de la SEMA.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la FCEYA tendrán acceso a la información y a los funcionarios de la IMRN que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA QUINTA – APOYO INSTITUCIONAL

La IMRN deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite.

CLÁUSULA SEXTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La IMRN y la FCEYA podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZOS

La colaboración mencionada en la cláusula segunda se establece durante la vigencia del Proyecto, sin perjuicio de las posibles extensiones que se acuerden para el futuro, según la cláusula sexta.

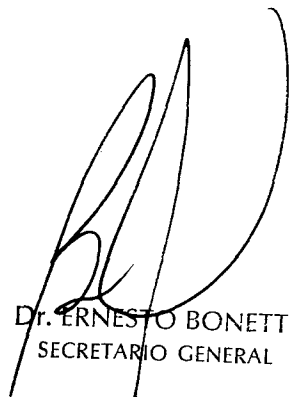
Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



RAFAEL BARGA
RECTOR



Arq. FRANCISCO CENTURIÓN GEZA
Intendente Municipal



Dr. ERNESTO BONETTI
SECRETARIO GENERAL